



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 5.220/2017.-**

**ZAPALLAR, 21 AGO 2017**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°5197/2017, de 18 de agosto de 2017, que aprueba cuadro de subrogancias para cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de arriendo de ambulancias para el normal funcionamiento del Cesfam de Zapallar.

2º Que, mediante Informe emitido por la Jefa del Departamento de Salud Municipal, de fecha 14 de agosto de 2017, se expone la necesidad de contar con ambulancias, dado a que las actuales han sufrido constantes fallas mecánicas, lo que trae como consecuencia una deficiente atención a pacientes, lo que a su vez puede generar problemas en la salud de éstos derivados de una inadecuada atención. Las fallas mecánicas a que se hace mención, corresponden a problemas de balizas, focos, desperfectos en el embrague, entre otros. Lo anterior perjudica aún más, considerando que ha habido aumentos de atenciones. Las ambulancias son un bien absolutamente necesario para la comunidad, puesto a que los casos de mayor complejidad deben ser trasladados a un centro médico en el menor plazo posible, lo que se puede ver afectado debido al mal estado de éstas en la actualidad.

3º Que, actualmente está en transcurso, mediante el proceso de grandes compras, la adquisición de 2 ambulancias para renovar la flota actual que ya superó ampliamente su vida útil, proceso que se encuentra en el trámite de adjudicación. El proceso antes señalado fue iniciado mediante Decreto Alcaldicio N°4736/2017, de fecha 28 de julio de 2017.





4° Que, para contratar el respectivo servicio, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó, por medio de Memorándum N°466/2017, de fecha 18 de agosto de 2017, la gestión de la contratación directa fundada en la causal contemplada en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento de la ley 19.886 con el proveedor **DANILO ANTONIO TOLEDO SIERRA**, por un monto de \$2.520.000.- (dos millones quinientos veinte mil pesos); solicitud fundada en los hechos referidos en los considerandos precedentes y en los Términos de Referencia.

5° Que, el proveedor **DANILO ANTONIO TOLEDO SIERRA, RUT** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

6° Que, la situación de hecho descrita por los Términos de Referencia, amerita ser calificada como una situación de "urgencia".

7° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

8° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **DANILO ANTONIO TOLEDO SIERRA, RUT** el servicio de arriendo de ambulancias para el normal funcionamiento del Cesfam de Zapallar.

9° Que, el monto que involucra la contratación es la suma de \$2.520.000.- (dos millones quinientos veinte mil pesos), conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

#### DECRETO:

**1° CALIFÍQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una "urgencia" para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

**2° AUTORIZASE** la contratación directa, con **DANILO ANTONIO TOLEDO SIERRA, RUT** el servicio de arriendo de ambulancias para el normal funcionamiento del Cesfam de Zapallar, conforme a lo señalado en los respectivos Términos de Referencia, por un valor de \$2.520.000.- (dos millones quinientos veinte mil pesos), impuestos incluidos.

**3° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

**4º IMPUTESE** el gasto a las cuentas 215-22-09-003-000-000; Arriendo de vehículos.

**5º PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



*[Firma]*  
**VIRGINIA GARRIGÓ RIQUELME**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



*[Firma]*  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaría Municipal

CTL / JUR